



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

: EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden dictando reglas relativas a la venta ambulante.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Comandancia de la Guardia civil de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Anuncio.

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Proclamada la libertad de la industria y el comercio, el ejercicio de este derecho reconocido y amparado por las leyes, al traspasar en la rea-

lidad los límites naturales y la esfera del derecho de los demás, aparte de las colisiones jurídicas a que da lugar, crea dificultades y conflictos de orden público, sobre los que debe intervenir la Autoridad gubernativa.

Este es el caso de los vendedores ambulantes en todas las poblaciones de España, y singularmente en Madrid, en donde sus parajes céntricos se ven materialmente invadidos por estos vendedores, con perjuicio del comercio mismo y estorbando la circulación normal y el buen orden en que deben desenvolverse todas las actividades en los lugares públicos.

Velando por la defensa del orden público y a fin de evitar las incomodidades que a todos los ciudadanos ocasionan tales abusos,

Este Ministerio ordena lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos adoptarán en la forma oportuna las medidas necesarias para la reglamentación de la venta ambulante en las poblaciones, señalando las zonas en que esta venta no pueda efectuarse y las condiciones en que habrá de realizarse para la seguridad y normalidad del tráfico.

Artículo 2.º Los vendedores ambulantes, para dedicarse a esta actividad, necesitarán poseer una licencia especial expedida por la Alcaldía correspondiente.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos pondrán inmediatamente en conocimiento de la Dirección general de Seguridad en Madrid, y Gobernadores civiles en las demás provincias, las licencias que hubiesen concedido para la venta ambulante, como asimismo comunicarán las zonas urbanas en que aquella venta esté prohibida.

Artículo 4.º Sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los Ayuntamientos, el Director general de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores civiles en las demás provincias, castigarán las infracciones de la presente Orden con multas, en la forma que determina el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Madrid, 25 de Mayo de 1934.

Rafael Salazar Alonso

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» de 27 de Mayo de 1934.)

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que desde el día 30 del presente mes

hasta el 20 de Junio próximo, se halla abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda las nóminas de Recursos Municipales del primer trimestre del corriente ejercicio.

Se recomienda muy especialmente a los Ayuntamientos que hagan efectivos estos créditos dentro del plazo señalado, pues transcurrido éste, se cerrará el pago, reintegrándose al Tesoro las sumas no percibidas.

León, 28 de Mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para los kilómetros 29 y 30 de la carretera de León a Collanzo y su empleo, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes de trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Matallana de Torío, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 24 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Nicolás Albertos.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de los kilómetros 61,600 al 62,725 de la carretera de León a Caboalles, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Zacarías de Dios, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se

deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de La Bañeza, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 24 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Nicolás Albertos.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Gradefes, por tiempo indeterminado y gratuito para el Estado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 6.^a a las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Sahagún, en la casa-cuartel del Instituto de dicho pueblo de Gradefes, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: El nombre y vecindad del proponente; si es propietario o su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

León, 28 de Mayo de 1934.—El primer Jefe accidental, Carlos La-presta.

Administración municipal

Ayuntamiento de Fabero

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual de 1934, se halla de manifiesto al público en la

Secretaría del mismo por el plazo de diez días durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Fabero, 26 de Mayo de 1934.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Fresnedo

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término del año 1933, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario para que los interesados hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Fresnedo, 25 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de diez días durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados ante esta Alcaldía pasado las cuales no serán atendidas las que se presenten.

Corbillos de los Oteros, a 25 de Mayo de 1934.—El Alcalde, José Santamaria.

Ayuntamiento de Campazas

Debiendo revisar y censurar este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios 1928, 1929, 1930 y 1931, con arreglo a lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto municipal, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de 15 días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal puede examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Campazas, 28 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

Ayuntamiento de Acevedo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Francisco Lario Ibañez, hermano del mozo José Lario Ibañez, número 4 del reemplazo de 1932, se anuncia por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento de Quintas, a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco, lo participen a esta Alcaldía, a la brevedad y mayor número de datos posibles.

Acevedo, 28 Mayo de 1934.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

Ayuntamiento de Sobrado

Acordada en principio la transferencia de 2.027,75 pesetas, para reforzar varios capítulos del presupuesto ordinario del corriente año, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Sobrado, 25 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Joaquín González.

Entidades menores

Junta vecinal de Rivas de la Valduerna

Formado y aprobado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público en casa del Presidente, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Rivas de la Valduerna, 28 de Mayo de 1934.—El Presidente, José Martínez.

Junta vecinal de Villares de Orbigo

Formada la Ordenanza de arbitrios para nutrir la parte de ingresos del presupuesto confeccionado por esta Junta para el año actual se halla de manifiesto al público por espacio de quince días al objeto de oír las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pasado este plazo no se admitirán los que contra la misma se presenten.

Villares de Orbigo, 28 de Mayo de 1934.—El Presidente, Manuel Alvarez.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

El Tribunal, en el recurso contencioso-administrativo número 53 de 1933, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Jesús Marquina, Magistrado; D. Plácido Martín, ídem; D. Eustasio G. Guerra, Vocal; D. Anesio García Garrido, ídem.—En la ciudad de León, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro: Visto el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Alfonso Ureña, en nombre y con poder de D. Juan Marcos Lemus, D. Francisco González Fernández y D. Eugenio Martínez Alvarez, contra acuerdo de la Junta administrativa de Palazuelo de Orbigo, por el que se cedió determinada parcela de terreno a D. Nicasio Prieto.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo de la Junta administrativa de Palazuelo de Orbigo de ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres, por el que se cedió a D. Nicasio Prieto una determinada porción de terreno en el sitio denominado «Camino de la Vega», sin hacer expresa imposición de costas; devuélvase a su procedencia el expediente administrativo original, y publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Plácido Martín.—E. García Guerra.—Anesio García.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo así lo acordado, se expide el presente en León, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente, Higinio García.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este par-

tido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 55 del corriente año, sobre muerte de un sujeto que representa tener de unos sesenta y cinco a setenta años, barba blanca, color moreno, viste una chaqueta color gris muy usada y pantalón de pana rayada color aceituna, descalzo y sin sombrero ni gorra para cubrirse, cuyo cadáver fué hallado el día veintinueve de Abril último en la finca denominada la Martina, correspondiente al pueblo de Dehesas, en este partido, desconociéndose su nombre y demás circunstancias, a medio de la presente, cito en forma a cuantas personas puedan facilitar datos para su identificación, para que en el término de cinco días comparezcan a prestar declaración a este Juzgado.

A la vez se instruye a los familiares de dicho interfecto del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Ponferrada, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de Magaz de Cepeda

Don Mariano García González, Juez municipal de Magaz de Cepeda.

Por el presente se cita a D. José González López, vecino que fué de Puebla de San Julián, en paradero ignorado, para que el día veinte de Junio próximo y hora de las doce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para celebrar el juicio verbal civil que contra él ha promovido el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Santos Núñez Alvarez, vecino de Vega de Magaz, sobre pago de ciento cincuenta y tres pesetas, treinta y seis céntimos, con apercibimiento que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se seguirá el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Magaz de Cepeda a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Mariano García.—P. del Palacio.

N.º 454.—13,65 ptas.



Juzgado municipal de Santiagomillas

Don Manuel Perandones Franco,
Juez municipal de Santiagomillas,
partido judicial de Astorga, pro-
vincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado,
y por traslado a otro del que la des-
empeñaba, se encuentra vacante la
plaza de Secretario, que ha de pro-
veerse en concurso de turno libre,
con arreglo a las disposiciones vi-
gentes.

Los que aspiren al cargo, lo soli-
citarán dentro del plazo de treinta
días, a contar de la publicación de
este anuncio en la *Gaceta de Madrid*
y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,
del Sr. Juez de Primera instancia de
este partido, por conducto y con in-
forme del de igual clase a que per-
tenezca el pueblo donde presten sus
servicios, por medio de instancia,
acompañando a ella los documentos
justificantes de sus condiciones y
méritos.

También se hace constar que este
Municipio tiene 1.139 habitantes de
hecho y de derecho 1.191. Y que el
agraciado queda obligado a la resi-
dencia.

Dado en Santiagomillas, a 26 de
Mayo de 1934.—El Juez Municipal,
Manuel Perandones.

*Juzgado municipal de
Grajal de Campos*

Don Victorino Montañés González,
Juez municipal de esta villa de
Grajal de Campos.

Hago saber: Que hallándose va-
cantes las plazas de Secretario, pro-
pietario y suplente de este Juzgado
municipal, que consta de 800 habi-
tantes, se anuncia a concurso de
traslado su provisión, conforme de-
termina el art. 6.º del Decreto de 31
de Enero último, por término de
treinta días, a contar desde la fecha
de la publicación del presente edicto
en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN
OFICIAL de la provincia, durante
cuyo plazo los aspirantes podrán
dirigir sus instancias debidamente
documentadas al Sr. Juez de prime-
ra instancia de Sahagún.

Se hace constar que las plazas va-
cantes se hallan remuneradas sola-
mente con los derechos de arancel.

Grajal de Campos, a 26 de Mayo
de 1934.—V. Montañés.

Cédula de emplazamiento

En los autos incidentales de po-
breza promovidos ante este Juzgado
por el Procurador D. Luis Fernán-
dez Rey, en nombre de D. Victorino
Fernández Méndez, éste en concepto
de tutor de los menores de edad Ge-
rardo, Amancio, Herótida, Federico,
Amalia, Josefa y Crescencia de la
Fuente Robles, todos de Villanueva
del Arbol, sobre que se les declare
pobres en sentido legal para litigar
con D. Máximo, D. Amador, don
Isaac y D. Felipe de la Fuente Cres-
po, vecinos los dos primeros de Car-
bajosa, el tercero de Villamoros, el
cuarto de Villavente y residente el
último en la República Francesa, ig-
norándose su actual paradero, en
pleitos sobre reclamación de heren-
cias, operaciones de testamentaría,
rendición de cuentas, indemnización
de daños y perjuicios y en todas sus
incidencias, por el señor Juez de pri-
mera instancia de este partido se
dictó providencia en veinticinco del
mes en curso, disponiendo se dé
traslado con emplazamiento de la
demanda a dichos demandados y al
señor Abogado del Estado en repre-
sentación de éste, para que en el im-
prorrogable término de nueve días
comparezcan con objeto de contes-
tarla.

Y para emplazar al demandado
D. Felipe de la Fuente Crespo, resi-
dente en la República Francesa y cu-
yo domicilio se ignora, a los fines y
efectos acordados, bajo apercibi-
miento de que si no comparece en
los autos mencionados en el térmi-
no de nueve días le parará el perjui-
cio a que hubiere lugar en derecho,
autorizo la presente.

León, 26 de Mayo de 1934.—El Se-
cretario judicial, Valentín Fernández.

Cédula de citación

Por la presente se citan a María
García, de 45 años; María Blanco, de
40 años y Amalia Alvarez, de 30
años, cuyas demás circunstancias
personales así como su paradero se
ignoran, para que comparezcan ante
este Juzgado municipal, sito en el
Consistorio viejo de la Plaza Mayor,
el día dos de Junio próximo a las
once de la mañana, con el fin de
prestar declaración en el juicio de
faltas, por hurto de carbón, como de-
nunciadas.

León, 19 de Mayo de 1934.—El Se-
cretario, E. Alfonso.

Requisitorias

Dionisio Diez Pardo, hijo de José
y de Gregoria, natural de Colinas,
Ayuntamiento de Igüña, provincia
de León, avecindado antes de venir
al Ejército en Igüña, provincia de
idem, de 22 años, oficio jornalero y
de 1,660 metros de talla; instruyén-
dosele expediente por faltar a con-
centración, comparecerá en el tér-
mino de cuarenta días, a partir de la
publicación de esta requisitoria ante
el Teniente Juez instructor de la
Agrupación de Artillería de esta Pla-
za, D. Isidro Ramos Gutiérrez; bajo
apercibimiento que, de no efectuar-
lo, será declarado rebelde.

Ceuta, 14 de Mayo de 1934.—El
Teniente Juez instructor, Isidro Ra-
mos.

Por la presente y como compren-
dida en el artículo 835 de la Ley de
Enjuiciamiento criminal, se cita, lla-
ma y emplaza a la procesada Dolo-
res, de unos veintiocho o treinta
años de edad, estatura regular, bien
parecida, delgada y viste traje gitana,
botas altas de cuero negro, con boto-
nes, casada con el gitano Juan Jimé-
nez Escudero, y cuyo actual parade-
ro se ignora, para que en el término
de 10 días, contados desde la inser-
ción de la presente en la *Gaceta de
Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta
provincia, comparezca ante este Juz-
gado, con el fin de constituirse en
prisión y prestar declaración indaga-
toria en el sumario que se la instruye
en este Juzgado con el número 60 del
corriente año, por el delito de estafa;
apercibida que de no verificarlo, se-
rá declarada rebelde y le parará el
perjuicio al que hubiere lugar con
arreglo a la Ley

Al propio tiempo encargo a todas
las autoridades, así civiles como mi-
litares, y mando a todos los agentes
de la policía judicial, procedan a la
busca y captura de dicha procesada
y caso de ser habida la pongan a dis-
posición de este Juzgado en el depó-
sito municipal de esta ciudad.

Dado en La Bañeza, a 23 de Mayo
de 1934.—José María Fernández.—El
Secretario judicial, (ilegible).